



AYUNTAMIENTO DE CORIA

**ORDENANZA FISCAL N° 40. PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE ARTÍCULOS DE ARTESANÍA LOCAL Y COMARCAL Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA EN LA OFICINA DE TURISMO DE CORIA**

**Artículo 1.- Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el “Precio Público por la venta de artículos de artesanía local y comarcal y de promoción turística en la Oficina de Turismo de Coria”, que se regulará por la presente Ordenanza.

**Artículo 2.- Naturaleza.**

La venta de artículos de artesanía local y comarcal y de promoción turística en la Oficina de Turismo de Coria tiene la naturaleza de precio público por tratarse de realización de actividades objeto de la competencia de esta Entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del citado TRLRHL.

**Artículo 3.- Obligados al Pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de la actividad realizada por este Ayuntamiento a la que se refiere en artículo anterior.

**Artículo 4.- Cuantía.**

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

La Tarifa de este precio público se estructura en los siguientes epígrafes:

**Epígrafe Primero:** Artículos de artesanía local/comarcal cedidos por artesanos de la zona.

La cuantía será el precio establecido por el artesano que cede el artículo al Ayuntamiento, incrementado en un 30% en concepto de compensación de costes de distribución y otros.

**Epígrafe Segundo:** Artículos de promoción turística.

La cuantía será el precio de coste para el Ayuntamiento, incrementado en un 30% en concepto de compensación de otros costes.

**Artículo 5.- Obligación de pago.**

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se establece la venta de los artículos especificados en el apartado 2º del artículo anterior.

2.- El pago del precio público se efectuará en el momento de adquisición por parte del interesado de la compra de cualquiera de los artículos a la venta en la Oficina de Turismo a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior.

**Disposición Final.**





AYUNTAMIENTO DE CORIA

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente Ordenanza se ha aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 9 de julio de 2012 y publicado su texto en el BOP de fecha 11 de septiembre de 2012. Fue modificada su denominación por Acuerdo de Pleno de fecha 3 de noviembre de 2014 y publicada la misma en el BOP de fecha 31 de diciembre de 2014.

Coria, 20 de enero de 2015  
LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Alicia VÁZQUEZ MARTÍN

